R-AM-PGG-054 V1

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3256 **ARMENIA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026** **PAG. # 1**

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 242 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA"

(Pág. 2-4)

DECRETO NÚMERO 243 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL"

(Pág. 5-6)

DECRETO NÚMERO 242 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 determina: "*Provisión de las vacancias definitivas.* Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

(...)"

Que mediante Resolución No.2021 del 14 de agosto de 2025, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor CESAR AUGUSTO AGUIRRE VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.7551940 de Armenia, por el nombramiento y posesión del elegible JAIRO VIDAL DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No.15.813.062, quien ocupó posición meritoria en la lista de elegibles adoptada por la CNSC

Scanned with CamScanner

DECRETO NÚMERO 242 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA

mediante Resolución No.16719 de 2023, para el cargo de Celador, código 477, grado 6, OPEC 188875.

Que el señor, CESAR AUGUSTO AGUIRRE VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.7551940 de Armenia, interpuso acción de tutela, la cual por reparto correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia.

Que el despacho judicial mediante fallo proferido el 10 de octubre de 2025 ordenó:

*"**PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital y estabilidad laboral reforzada de **CESAR AUGUSTO AGUIRRE VILLA.***

***SEGUNDO: ORDENAR** a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** de esta localidad para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a reintegrar o vincular nuevamente al accionante a un cargo vacante como el que desempeñaba o uno con funciones similares o equivalentes a las que desarrollaba al momento de la finalización de su relación laboral, hasta tanto le sea reconocido el derecho a la pensión y se verifique su inclusión en nómina. En el evento de no contar con vacantes disponibles, el actor deberá incluirse en la lista de servidores con estabilidad laboral a reintegrarse en cuanto la entidad cuente con vacantes.*

***TERCERO: NEGAR** el pago de los salarios, prestaciones y demás emolumentos dejados de percibir por parte de la tutelante, desde la fecha de la terminación de su nombramiento en provisionalidad hasta la fecha efectiva de la nueva vinculación del actor. (...)"*

Que en el momento en que se profirió el fallo de tutela la entidad no contaba con vacantes disponibles para reincorporar al señor CESAR AUGUSTO AGUIRRE VILLA.

Que a la fecha existe una vacante en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 6, en la planta de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, cargo que es del mismo nivel del empleo que desempañaba el tutelante al momento del retiro del servicio, y tiene asignado el mismo salario que el del empleo de Celador, Código 477, Grado 6, que ocupaba el señor AGUIRRE VILLA, al momento del retiro del servicio y para el cual reúne los requisitos para su desempeño.

Que teniendo en cuenta que el fallo judicial establece: " *reintegrar o vincular nuevamente al accionante a un cargo vacante como el que desempeñaba o uno con funciones similares o equivalentes a las que desarrollaba al momento de la finalización de su relación laboral* se procederá al nombramiento del señor CESAR AUGUSTO AGUIRRE VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.7551940 de Armenia, en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 6, en la planta de cargos del sector educativo oficial mientras cumple con la totalidad de requisitos para adquirir el derecho a la pensión tal como lo establece la sentencia.

Scanned with CamScanner

DECRETO NÚMERO 242 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia el día 1 de octubre de 2025, y en consecuencia nombrar en Provisionalidad en vacante definitiva en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales , Código 470, grado 6, al señor CESAR AUGUSTO AGUIRRE VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.7551940 de Armenia, *hasta que cumpla con los requisitos para acceder a su pensión vejez* y sea incluido en nómina de pensionados tal como lo establece la sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, el señor CESAR AUGUSTO AGUIRRE VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.7551940 de Armenia, prestará sus servicios en la institución educativa Ciudadela del Sur del municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: El señor CESAR AUGUSTO AGUIRRE VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.7551940 de Armenia, deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor CESAR AUGUSTO AGUIRRE VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.7551940 de Armenia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución.

Dado en Armenia, Quindío el día 31 AGO 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado Área Administrativa SEM
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico – Municipio de Armenia
Vo.Bo. Despacho Alcalde – Municipio de Armenia

Scanned with CamScanner

Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 243 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 Decreto 648 de 2017, Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que "*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente…*"

Que a la literalidad del artículo 315 de Constitución Política en su numeral 3ro, establece entre las atribuciones del alcalde, la siguiente:

"(...) *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funciònarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…*"

Que el artículo 29 literal d), numerales 1 y 2. de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece además de las funciones estipuladas en la Constitución para los Alcaldes, las siguientes que me permito citar:

"*d) En relación con la Administración Municipal:*

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

2.Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes u directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo a las disposiciones pertinentes…"

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, indica:

Que el Artículo 2.2.5.1.2. Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley…"

Que el Artículo 2.2.5.2.2 del mismo cuerpo normativo establece las situaciones administrativas que generan Vacancia temporal, señalando expresamente lo siguiente:

5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular."

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el Cargo Auxiliar Administrativo código 407, Grado 01 C.A, en razón a que la funcionaria Mónica Andrea Bedoya López, quien es titular del cargo, se encuentra en situación administrativa de Encargo en la Secretaria de Gobierno y Convivencia.

Scanned with CamScanner

Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 243 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL"

Que el Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el articulo 1 del Decreto 648 de 2017, establece las reglas aplicables para la provisión de vacancias temporales en los siguientes términos:

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Laura Natalia Bolivar Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.073.155.416 de Armenia, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante temporal, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese en Provisionalidad a la señora Laura Natalia Bolivar Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.073.155.416 de Armenia, en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de $ 3.203.000, mientras dure la situación administrativa de la funcionaria Mónica Andrea Bedoya López, quien es titular del cargo o se produzca la vacancia del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Laura Natalia Bolivar Rodríguez, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la señora Laura Natalia Bolivar Rodríguez

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los 01 SEP 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó:	Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora DAFI
Revisó:	José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho
VB Despacho	

Scanned with CamScanner